

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso Declarativo Especial de Expropiación, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, a través de memorial de fecha, 6 de diciembre del 2021, informa que el demandado RAMÓN ANTONIO GIRALDO VILLADA, se rehúso en aceptar la notificación del presente trámite, siendo debidamente corroborado por el Patrullero de la Policía Nacional, JOSÉ PATIÑO RODRÍGUEZ, por lo cual, pasa a Despacho para proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 023/

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00115-00
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO: RAMÓN ANTONIO GIRALDO VILLADA y MARÍA ACENED
RODRÍGUEZ IGLESIAS

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada RAMÓN ANTONIO GIRALDO VILLADA, personalmente de conformidad lo establecido en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C. G. del Proceso, a partir de día **7 de diciembre de 2021**.

SEGUNDO: TENER por no contestada la presente demanda por ninguno de los extremos pasivos.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que el Despacho estime pertinentes de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI):

a. DOCUMENTALES: TÉNGASE en el valor probatorio asignado por la ley, los documentos aportados por la parte activa con el escrito de demanda y que se hacen referencia en el acápite de anexos de la demanda y los aportados con el escrito de subsanación.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (RAMÓN ANTONIO GIRALDO VILLADA y MARÍA ACENED RODRÍGUEZ IGLESIAS):

No se decretan, comoquiera que no fueron solicitadas.

Ejecutoriada la presente providencia, entre nuevamente el presente proceso a Despacho, para emitirse la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc